



Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la propagación de esta enfermedad, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Entre las medidas adoptadas, destaca la puesta en marcha del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, y la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.

En este contexto se aprobó el 7 de octubre de 2020 el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU es un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración Pública. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante "PRTR"), permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía.

El PRTR, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la UE, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez integran 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.



Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo del capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante “MITMA”) lidera 3 de los 30 componentes incluidos en el Plan de Recuperación y Resiliencia, dos de ellos relacionados con la movilidad y el transporte (componentes 1 y 6), donde se estructuran las inversiones y ayudas al sector dirigidas a las Comunidades Autónomas, administraciones locales y empresas y otro (componente 2) ligado a la política de vivienda y Agenda Urbana.

En concreto, el MITMA lidera, junto al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (en adelante “MITERD”) el componente 1, Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. Este Plan de choque responde principalmente a dos de los cuatro ejes transversales del PRTR: transición ecológica y digitalización y tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización en movilidad urbana y metropolitana y la mejora de la calidad del aire en nuestras ciudades, objetivos que contribuyen al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), que plantea el cambio modal del 35% de pasajeros-km realizados en vehículos de combustión como principal fuerza impulsora de la descarbonización del sector de la movilidad y el transporte. Concretamente, las ayudas reguladas en esta Orden Ministerial se corresponden a la inversión 1 de la componente 1 (C1.I1), que queda sujeta a los objetivos CID (Decisión de Implementación del Consejo, CID por sus siglas en inglés). Las distintas medidas incluidas en el componente 1 tienen características diferentes y requerirán del uso de distintos instrumentos y formas de gobernanza.

El 23 de agosto de 2021 se publica la Orden TMA/892/2021 con las Bases Reguladoras, así como la primera convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, convocatoria que será gestionada por el MITMA.

Las ayudas establecidas en la Orden TMA892/2021 se estructuraron en cuatro líneas:

- a) Actuaciones de implementación de Zonas de Bajas Emisiones que recojan el conjunto de inversiones que requiere su puesta en funcionamiento.
- b) Medidas destinadas a la transformación digital y sostenible del transporte público e impulso a la movilidad saludable.
- c) Actuaciones de transformación de flotas del transporte público con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Directiva de Vehículos Limpios.



- d) Actuaciones de digitalización que redunden en una mayor eficacia en la gestión del tráfico y del transporte y gestión de la demanda, así como en el análisis de información.

Con arreglo a lo dispuesto en las normas aplicables del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, las actuaciones financiadas con cargo a este programa deben contribuir a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos con un coeficiente climático de un 40% según su asignación al campo de intervención enumerado en el Anexo VI de “Metodología de seguimiento para la acción por el clima” del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y una parte de ellas (por importe de 310.000.000 euros) deben contribuir con un coeficiente climático del 100%. En concreto, los fondos de este programa se han asignado principalmente al campo de intervención 048 “Medidas de calidad del aire y reducción del ruido” y adicionalmente a los campos 077 “Infraestructura para los combustibles alternativos”, 074 “Material rodante urbano limpio” y 075 “Infraestructura para bicicletas”. Por tanto, todas las actuaciones financiadas con cargo a este programa deberán estar incluidas en uno de estos campos de intervención. En la actualidad, siguen vigentes el contexto y los motivos expuestos en la Orden Ministerial TMA892/2021 de 23 de agosto de 2021 que justificaron la publicación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y la primera convocatoria de ayudas por la cuantía de 1.000.000.000 euros, y que se complementan con la segunda convocatoria de ayudas que repartirá 500 millones adicionales hasta alcanzar el total de 1.500.000.000 €. La segunda convocatoria mantiene una línea continuista con la convocatoria anterior, se da libertad a los ayuntamientos a que presenten los proyectos que, a su juicio, más se adecúen a las necesidades de su municipio para impulsar la creación de ZBE y transformar sostenible y digitalmente su sistema de transporte público.

El objetivo de estas subvenciones es acelerar la implantación de estas Zonas de Bajas Emisiones, contribuyendo así a la mejora de la calidad del aire y a la disminución de gases de efecto invernadero, coadyuvando a la implementación del Marco Estratégico de Energía y Clima y al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

Este programa de subvenciones contribuye a la articulación de un sistema fiable, atractivo, accesible y asequible de transporte público urbano que disminuya la contaminación; con flotas de vehículos más modernas, eficientes y de nulas emisiones; la introducción de un concepto de movilidad inteligente adaptada a nuevos hábitos de movilidad; la digitalización para la planificación, gestión y evaluación por parte de las administraciones públicas y que la movilidad activa se desarrolle fácilmente en el entorno urbano. Asimismo, este programa contribuye a la creación de empleo en España y al objetivo de garantizar la autonomía estratégica y digital de la Unión Europea.



Las distintas líneas de ayudas se dirigen a municipios de más de 50.000 habitantes y a las capitales de provincia, como aquellos competentes para prestar servicios de transporte público, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y dado que son aquellos a los que la Ley de Cambio Climático y Transición Energética les incluye como obligados a implementar Zonas de Bajas Emisiones. Igualmente, se extiende el ámbito subjetivo de las líneas b), c) y d) de la convocatoria a los municipios con más de 20.000 habitantes que cumplan determinados criterios. Entre ellos, disponer de servicios de transporte colectivo público.

El Ministerio de Hacienda y Función pública aprueba en septiembre de 2021 la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

La Orden HFP/1030/2021 establece en su articulado las exigencias aplicables a los municipios beneficiarios como entidades ejecutoras de los subproyectos de su competencia en cuanto a principios de gestión específicos del PRTR, a criterios para su seguimiento y acreditación del resultado en base a los conceptos de hito y objetivo, al etiquetado verde y digital, al análisis de riesgo en el medioambiente, al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, a la identificación del perceptor final de fondos y a la comunicación, así como la posibilidad a cargo de los órganos responsables de posibles modificaciones y seguimiento de los principios aplicables, los encargados del sistema de información de gestión y seguimiento, el sistema de información de gestión y seguimiento, y la Declaración de Gestión que acompañará a cada solicitud de pago a cargo de la Autoridad Responsable.

La Orden HFP/1031/2021 establece en su articulado las exigencias aplicables a los municipios beneficiarios como entidades ejecutoras de los subproyectos de su competencia en cuanto a la información de seguimiento de proyectos, a la información de ejecución contable, a la información de seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos, así como la programación de recursos y previsión presupuestaria e identificación de contratistas y subcontratistas.

También es de obligado cumplimiento la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables



de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo de esta Orden Ministerial es convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, permitiendo a los ayuntamientos presentar solicitudes que serán evaluadas en función de su impacto, calidad, madurez y relevancia. Se valorará la contribución a la perspectiva de género de las actuaciones, y se fomentará la colaboración entre los distintos Ayuntamientos en aquellas actuaciones que generen sinergias en su aplicación conjunta. Para contribuir a los objetivos finales del PRTR y garantizar el efecto transformador en la economía con la mayor prontitud posible, las actuaciones a financiar deben ser lo suficientemente maduras y solventes técnica y financieramente como para que puedan estar efectivamente implantadas y en funcionamiento antes de diciembre de 2024 y puedan cumplir todos los hitos y objetivos establecidos para el uso de los fondos europeos.

Las ayudas se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La presente convocatoria de ayudas contribuye a la consecución de 4 de los objetivos críticos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la inversión I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos, que son los siguientes:

- Objetivo 4. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 400 M€ por parte de municipios para la movilidad sostenible en el cuarto trimestre de 2022.
- Objetivo 6. Finalización de al menos 25 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en el cuarto trimestre de 2023.
- Objetivo 7. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 1.500 M€ por parte de municipios para movilidad sostenible en el cuarto trimestre de 2024.
- Objetivo 9. Finalización de al menos 280 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en el cuarto trimestre de 2025

En cumplimiento de la normativa del Reglamento (UE) 2020/852 (principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), la Guía técnica de la Comisión (que establece en su Comunicación 2021/C 58/01 la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo») y las citadas órdenes de Hacienda, es imperativo garantizar el



cumplimiento del principio de “no hacer daño significativo” o DNSH. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas y previstas en el Componente 1, inversión 1, en la que se enmarca este programa de ayudas, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en lo que se refiere a las actividades incluidas en esta Orden Ministerial.

El presente programa está dirigido exclusivamente a entidades locales que no operan en el mercado, por lo que no se trata de ayudas que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. Estas ayudas no se encuadran dentro de las obligaciones que prevén los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) para la notificación de las ayudas de Estado. No obstante, en el caso de subvenciones a servicios de prestación de transporte público mediante concesionario, se exige el cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (CE) 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.

La Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo, establece mediante su apartado Noveno.3 que la competencia de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para acordar la convocatoria de estas ayudas se encuentra delegada en la Secretaria General de Transportes y Movilidad.

En virtud de todo ello, DISPONGO:



Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Mediante esta Orden Ministerial se aprueba la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2022, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas en la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto y por lo establecido en la presente Orden Ministerial.

Igualmente, son de aplicación para todas las actuaciones financiadas con estas ayudas la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aquellos casos en los que la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a la mencionada Ley.

Artículo 3. Financiación y aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45AA.762.

Artículo 4. Cuantía de la subvención y beneficiarios.

1. Cuantía total.



La cuantía total máxima de las ayudas a conceder en el marco de la presente convocatoria será de 500.000.000 euros.

No obstante, de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé la utilización de una cuantía adicional máxima de 50.000.000 euros sin que su concesión implique la necesidad de una nueva convocatoria, sino que se acumulará al importe global asignado a los beneficiarios finales.

Esta cuantía adicional no está disponible en el momento de la aprobación de la presente convocatoria, pero se prevé obtener con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión mediante un incremento del crédito disponible procedente de los siguientes orígenes:

- a) Por reconocimiento o liquidación de obligaciones derivadas de la convocatoria de este mismo programa de ayudas correspondiente al ejercicio 2021 por importe inferior a la subvención concedida.
- b) Como consecuencia de generaciones o incorporaciones de crédito derivadas de operaciones de reintegro o devoluciones efectuadas en el marco del procedimiento de concesión, ejecución y justificación de la convocatoria de este mismo programa de ayudas correspondiente al ejercicio 2021, y que finalmente sean asignadas al nivel de vinculación de la aplicación presupuestaria especificada en el artículo anterior.

La efectividad de dicha cuantía adicional hasta el máximo señalado quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente como consecuencia de la consumación de las circunstancias antes señaladas, y a la tramitación del correspondiente expediente de aprobación de gasto por el importe declarado disponible, todo ello antes de que sea aprobada la Orden de concesión de la convocatoria.

En caso de aprobación de la cuantía adicional, por parte del órgano concedente se publicará la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la aprobación de la Orden de concesión y en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, para actuaciones que se desarrollen en su ámbito territorial, las siguientes entidades:

- a) Municipios que sean capitales de provincia.
- b) Municipios de más de 50.000 habitantes, según el Padrón municipal de habitantes referido al año 2020.



c) Municipios de más de 20.000 habitantes, según el Padrón municipal de habitantes referido al año 2020, en los que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, y dispongan de un Plan de Movilidad Sostenible vigente y aprobado en la fecha de presentación de su solicitud.

d) Entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que tengan atribuidas competencias en materia de transporte público urbano colectivo, siempre que todos o parte de los municipios agrupados sean municipios incluidos en las anteriores letras a), b) o c) y que todos ellos hayan expresado formalmente su renuncia a presentar una solicitud de forma individual.

Para que resulten beneficiarias, las entidades incluidas en las anteriores letras a), b), c) y d) deberán cumplir todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto. Entre otros, deberán tener vigente y aprobado un Plan de Movilidad Sostenible y certificar no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de tales requisitos se acreditará mediante los correspondientes certificados administrativos referidos siempre a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes y expedidos por los órganos competentes. La verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará mediante consulta directa a tales organismos por parte del órgano instructor.

3. Solicitudes.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud que incluirá como máximo 6 actuaciones y será financiada, de acuerdo con su respectivo orden de valoración, con cargo a la línea general del crédito disponible.

4. Anualidades.

El gasto de las ayudas podrá ser imputable a ejercicios posteriores al que recaiga la resolución de concesión, según la siguiente distribución por anualidades, sin perjuicio de la distribución de la posible cuantía adicional considerada en el apartado 1 de este artículo:

	PRESUPUESTO TOTAL (€)	ANUALIDAD 2022 (€)	ANUALIDAD 2023 (€)
Convocatoria municipios 2022	500.000.000	0	500.000.000



5. Importes y límites.

La intensidad máxima de la ayuda respecto de los costes elegibles subvencionables por tipo de actuación viene definida en el Anexo I de esta convocatoria.

El solicitante podrá pedir una ayuda inferior a la máxima establecida en la presente convocatoria por tipo de actuación. El órgano concedente también se reserva el derecho de otorgar una subvención inferior a la cantidad pedida por el solicitante.

En los casos en los que la cuantía máxima a subvencionar se calcule como un porcentaje de los costes elegibles, si una vez concedidas las ayudas se producen bajas sobre el presupuesto inicialmente considerado, se mantendrá la cuantía de la subvención concedida siempre que no se supere el 90% del coste elegible del presupuesto final.

El importe de la subvención no podrá exceder de estos límites:

- Para solicitudes presentadas por municipios de hasta 100.000 habitantes, cuarenta (40) euros por habitante del municipio solicitante.
- Para solicitudes presentadas por municipios de más de 1.000.000 habitantes y entes locales supramunicipales, veinte (20) euros por habitante.
- Para solicitudes presentadas por municipios de más 100.000 habitantes y hasta 1.000.000 habitantes, el límite presupuestario por habitante del municipio solicitante se establece mediante la siguiente función:

$$\text{€/hab} = I_{m\acute{a}x} - \left(\frac{I_{m\acute{a}x} - I_{m\acute{i}n}}{P_{m\acute{a}x} - P_{m\acute{i}n}} \right) * (P_n - P_{m\acute{i}n})$$

Donde:

$I_{m\acute{a}x}$ = Importe máximo a asignar por habitante (40 €/Hab)

$I_{m\acute{i}n}$ = Importe mínimo a asignar por habitante (20 €/Hab)

$P_{m\acute{a}x}$ = Población máxima del rango (1.000.000 Hab)

$P_{m\acute{i}n}$ = Población mínima del rango (100.000 Hab)

P_n = Población del municipio

- En caso de entes supramunicipales, se aplicarán la fórmula y límites de los apartados anteriores, pero considerando la población total residente en el conjunto de municipios que integren esa entidad y que cumplan las características indicadas



en las letras a), b) o c) del artículo 4.2. En cualquier caso, se aplicará el límite máximo de 40.000.000 de euros por solicitud.

6. Cálculo del número de habitantes

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, así como en relación a la aplicación de los artículos 6 y 10 de las bases reguladoras de estas ayudas, el número de habitantes de cada municipio será el establecido mediante el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.

Artículo 5. Lista de actuaciones financiadas.

Para que resulten financiadas, las actuaciones deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto. Serán actuaciones financiadas en el marco de la presente convocatoria las que se citan a continuación:

- a) Para cumplir el objetivo de acelerar la implantación de Zonas de Bajas Emisiones.

Serán financiadas las siguientes actuaciones, siempre que se realicen en los municipios incluidos en los apartados a) y b) del artículo 4.2, o en municipios del apartado c) del citado artículo cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire en los términos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética:

1. Actuaciones que recojan inversiones para la implantación y puesta en funcionamiento de una Zona de Bajas Emisiones. Incluyen la señalización, los sistemas de control de accesos y aparcamiento, los sistemas de comunicaciones y sistemas de gestión, incluyendo el centro de control, los servidores y software de bases de datos de autorizados y no autorizados, tratamiento de excepciones, conexión de acceso a registros públicos –por etiqueta de vehículo, por aparcamiento, residentes, visitas, transporte público, carga y descarga–, etc.

En la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se pondrá a disposición de los solicitantes una guía con los criterios mínimos de calidad que deben cumplir estas actuaciones para poder ser financiadas, así como otros criterios técnicos u orientaciones para tener en cuenta para presentar actuaciones de mayor calidad.



2. Actuaciones complementarias a una Zona de Bajas Emisiones existente o de nueva implantación.
 - Sensores y medidores: de calidad del aire, de emisiones de vehículos individualizados, de ruido, etc.
 - Sistemas de “enforcement”: Sistemas de control de infracciones y de gestión de sanciones.
 - Sistemas embarcados de control de infracciones: aparcamiento, vehículos no autorizados, emisiones, etc.
 - Otros sistemas de información y gestión: puntos de aforo distintos a los puntos de control de accesos, información en tiempo real de plazas de aparcamiento, información en tiempo real de la calidad del aire y nivel de restricciones, etc.

Para las tipologías de actuaciones anteriores puede incluirse la contratación de trabajos de consultoría, siempre que constituya una parte esencial para la implementación de la actuación subvencionada (no son subvencionables los trabajos de consultoría aislados).

- b) Para cumplir el objetivo de fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia modos de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa, serán financiables las siguientes actuaciones para todos los beneficiarios contemplados en la presente convocatoria:

3. Plataformas y carriles de priorización (o exclusividad) para transporte colectivo.
4. Plataformas y carriles reservados para bicicletas y/o vehículos de movilidad personal (VMP) de nueva construcción o nuevos trazados y/o la instalación de aparcamientos seguros para bicicletas, siempre que se trate de carriles segregados físicamente del tráfico rodado y del tráfico peatonal y formen parte de una red planificada. No será financiable la implementación de ciclocarriles, entendidos como calles acondicionadas de coexistencia automóvil - bicicleta con preferencia para el ciclista. Tampoco serán financiables actuaciones dirigidas al ocio, turismo, paseo o deporte y que, por tanto, tengan poco impacto en el cambio modal en la movilidad cotidiana.

En la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se pondrá a disposición de los solicitantes una guía con los criterios mínimos de calidad que deben cumplir estas actuaciones para poder ser financiables,



así como otros criterios técnicos u orientaciones a tener en cuenta para presentar actuaciones de mayor calidad.

5. Adecuación de vías existentes y espacio urbano para bicicletas y/o vehículos de movilidad personal, señalización, pavimento diferenciado, elementos de separación, instalación de aparcamientos seguros para bicicletas, etc., siempre y cuando se lleven a cabo en trazados que formen parte de una red planificada y no se incremente el espacio destinado a la circulación de automóviles. No será financiable la implementación de ciclocarriles, entendidos como calles acondicionadas de coexistencia automóvil-bicicleta con preferencia para el ciclista. Tampoco serán financiadas actuaciones dirigidas al ocio, turismo, paseo o deporte y que, por tanto, tengan poco impacto en el cambio modal en la movilidad cotidiana.

En la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se pondrá a disposición de los solicitantes guías con los criterios mínimos de calidad que deben cumplir estas actuaciones para poder ser financiadas, así como otros criterios técnicos u orientaciones a tener en cuenta para presentar actuaciones de mayor calidad.

6. Implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad. Por ejemplo, actuaciones en entornos escolares, en zonas comerciales, en “supermanzanas”, actuaciones de movilidad vertical, pasarelas para la permeabilización de barreras urbanísticas (autopistas, ríos, líneas de ferrocarril, etc.).

Serán tenidas en cuenta solamente aquellas actuaciones que fomenten el cambio modal de la movilidad cotidiana hacia la movilidad activa o que permitan adaptar el espacio a la normativa aplicable en materia de accesibilidad (Orden TMA/851/2021, de 23 de julio o normativa autonómica aplicable). Por ejemplo, la ampliación de aceras tomando espacio de la calzada para asegurar los anchos mínimos necesarios de un itinerario peatonal accesible. Se excluyen las actuaciones que se limiten a reformas urbanísticas, paisajísticas, o de ordenamiento y/o mejora del espacio público que no estén justificadas por razones de promoción del cambio modal hacia la movilidad activa, así como las dirigidas a la movilidad de ocio, paseo o deporte.

En la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se pondrá a disposición de los solicitantes guías con los criterios mínimos de calidad que deben cumplir estas actuaciones para poder ser financiadas, así como otros criterios técnicos u orientaciones a tener en cuenta para presentar actuaciones de mayor calidad.



7. Actuaciones para calmar el tráfico rodado:

- Señalización: por ejemplo, señalización e iluminación reforzada de pasos de peatones y zonas con peatones vulnerables como entornos escolares, centros de mayores, o entorno de parques infantiles.
- Medidas de “enforcement”: por ejemplo, control de semáforo rojo con cámaras, control de velocidad con lectura en panel, etc.
- Actuaciones en las infraestructuras: por ejemplo, tratamientos del pavimento y resaltos, ampliación de aceras y zonas sin tráfico, actuaciones en intersecciones con aceras ensanchadas, disposición de vallas, jardineras y zonas de pavimento diferenciado entre aceras y calzadas, así como otras actuaciones urbanístico-paisajísticas que favorezcan el calmado del tráfico, establecimiento de supermanzanas y zonas de prioridad peatonal.
- Actuaciones dirigidas a mejorar la calidad y seguridad del entorno de los centros escolares y los itinerarios de acceso a los mismos (camino escolar seguro): por ejemplo, actuaciones que impliquen una reducción del flujo y velocidad del vehículo privado en la zona, ampliación de aceras y espacios peatonales, mejoras en los cruces (semaforización, revisión de los ciclos semaforicos, pasos peatonales elevados...), mobiliario urbano (bancos, fuentes, arbolado y otros elementos de sombra...) y aquellas que fomenten los modos sostenibles, activos y no contaminantes en el entorno del centro.

8. Actuaciones de mejora de la accesibilidad (personas con movilidad reducida y colectivos especiales) del sistema de transporte público: por ejemplo, plataformas adelantadas, dársenas o apeaderos, eliminación de obstáculos, pavimento podotáctil, etc. Serán excluidas aquellas actuaciones donde no se indique la ubicación y características de la intervención.

9. Aparcamientos disuasorios de competencia municipal:

- Aparcamientos que disuadan de acceder en coche a otros núcleos urbanos o centros atractores y que estén ubicados en el entorno de estaciones de transporte público (metro, cercanías, autobús) que se encuentren en la periferia o exterior de las ciudades.
- Aparcamientos que disuadan de acceder en coche al núcleo urbano donde se encuentran, ubicados en la periferia del núcleo urbano y siempre en el exterior de los cascos históricos y las ZBE.

No será financiados los aparcamientos para uso de residentes, aparcamientos que facilitan el acceso a centros atractores (ocio, educativo, sanitario,



deportivo, zonas recreativas, etc.), aparcamientos ubicados en el interior de una zona de bajas emisiones o en el centro de las ciudades, o aparcamientos para los que no se justifique el flujo de demanda al que sirve, la etapa del viaje que se disuade y el sistema de tarifas previsto. A efectos de justificar el sistema tarifario que se prevé aplicar, el solicitante deberá presentar una memoria explicativa como anexo complementario a la memoria técnica presentada junto a la solicitud de subvención.

En la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se pondrá a disposición de los solicitantes una guía con los criterios mínimos de calidad que deben cumplir estas actuaciones para poder ser financiadas, así como otros criterios técnicos u orientaciones a tener en cuenta para presentar actuaciones de mayor calidad.

10. Establecimiento y ampliación de zonas de estacionamiento regulado no incluidas en una Zona de Bajas Emisiones.
11. Actuaciones que mejoren la intermodalidad, tanto entre medios de transporte colectivo como con vehículos de última milla (bicicletas y otros vehículos de movilidad personal): actuaciones en intercambiadores, en aparcamientos disuasorios o en cabeceras de línea. Provisión de bicicletas u otros vehículos de última milla en estos puntos. Aparcamientos seguros de bicicletas y de vehículos de movilidad personal.
12. Implantación, ampliación o mejora de sistemas públicos de alquiler de bicicletas y otros vehículos de movilidad personal, según definición y características recogidas en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal.
13. Actuaciones para la mejora de la distribución urbana de mercancías, en línea con la necesidad de incorporar su planificación en los planes de movilidad urbana y en el diseño de las zonas de bajas emisiones:
 - a. Nuevos modelos de distribución urbana: “*minihubs*”, plataformas ciclogísticas, centros de consolidación urbana, puntos de recogida, taquillas inteligentes, etc.
 - b. Implantación de zonas de carga descarga y sistemas para su gestión.
14. Actuaciones de transporte ferroviario de competencia local de infraestructura o tecnológicas que incentiven su uso.
15. Actuaciones de compra o renovación de material rodante ferroviario para servicios de competencia local.



Para las tipologías de actuaciones anteriores puede incluirse la contratación de trabajos de consultoría, siempre que constituya una parte esencial para la implementación de la actuación subvencionada (no son subvencionables los trabajos de consultoría aislados).

- c) Para cumplir el objetivo de fomentar la transformación del transporte público de viajeros y mercancías hacia una actividad de cero emisiones mejorando la accesibilidad del sistema, serán financiables las siguientes actuaciones para todos los beneficiarios contemplados en la presente convocatoria:

16. Adquisición de autobuses para flotas de transporte público y de vehículos pesados para servicios públicos, de ámbito municipal, propulsadas con energías alternativas (ver anexo I):

- Adquisición de autobuses eléctricos (BEV): Categoría M2 y M3.
- Adquisición de autobuses impulsados por hidrógeno (FCV, FCHV): Categoría M2 y M3.

Se valorará especialmente aquellas solicitudes que aporten experiencias previas. En todo caso, se excluirán aquellas actuaciones de adquisición de autobuses que:

- a. No cuenten con puntos de recarga/hidrogenas o no exista la previsión de su puesta en servicio con anterioridad a diciembre de 2024. La presentación de una solicitud para puntos de recarga en esta convocatoria se considera suficiente para cumplir con este requisito, siempre que se resuelva positivamente. La resolución de la solicitud de adquisición de uno o más vehículos quedará supeditada entonces a la resolución positiva de la solicitud de infraestructura de recarga.
 - b. No vengan acompañados de un plan de explotación para estos vehículos o en los que no esté previsto la realización de este para la adecuada definición del servicio.
- Adquisición de vehículos pesados de la categoría N3 eléctricos o impulsados por hidrógeno para prestación del servicio público municipal de recogida de residuos o prestación del servicio público municipal de limpieza urbana.

17. Actuaciones complementarias a la adquisición de autobuses para transformación de flotas de transporte público de ámbito municipal y de vehículos pesados para servicios públicos municipales, propulsadas con energías alternativas.



- Instalación de puntos de recarga eléctrica para flotas de autobuses o de vehículos pesados.
 - Adaptación de cocheras, siempre que resulte necesario para la instalación de puntos de recarga. No se podrán solicitar ayudas para un número de puntos de conexión superior al de ayudas para la adquisición de vehículos del tipo especificado. Sólo se subvencionan las partidas presupuestarias relacionadas estrictamente con la instalación de la tecnología de carga y componentes necesarios. No están contempladas actuaciones relacionadas con la rehabilitación, mantenimiento de edificios o instalaciones auxiliares. Tampoco se incluye la financiación de instalaciones de generación de energía (placas solares y similares).
 - Consultoría para diseño de las actuaciones de electrificación y adaptación del plan de explotación, siempre que constituya una parte esencial para el conjunto de actuaciones subvencionadas: diseño de trayectos, adecuación de la conducción a condiciones climáticas, sistema de gestión de flotas, etc.
- d) Para cumplir el objetivo de digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte que redunde en una mayor eficiencia del sistema, mejor accesibilidad y ventajas para el usuario del transporte público, serán financiadas las siguientes actuaciones para todos los beneficiarios contemplados en la presente convocatoria:

18. Actuaciones de digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte para la mejora del servicio y de la experiencia de usuario, tales como:

- a. Herramientas de planificación de viajes y mejora de la información del transporte, como por ejemplo: implantación de Sistemas de Ayuda a la Explotación (SAE), implantación o desarrollo de aplicaciones web y/o app para información al viajero, sistemas de envío de mensajería instantánea a equipos y plataformas de información al viajero (monitores embarcados, paneles en parada, web y app), implantación de plataformas o APIs de “*Mobility as a Service*” (MaaS).
- b. Mejora de los procedimientos de “*ticketing*” y pago en el transporte público urbano, para la mejora del control de viajeros y la expedición y validación de billetes, como por ejemplo pasarelas de pago con conexión a servicios de TPV Virtual, tecnologías de validación o pago mediante tarjetas sin contacto, lectores NFC o lectores de códigos QR.



- c. Integración de títulos de transporte para diferentes medios de transporte colectivo o para diferentes servicios de un mismo tipo de transporte urbano colectivo, como por ejemplo proyectos de billete integrado, billete intermodal o billete único.
- d. Tecnologías aplicadas para facilitar el acceso al transporte a personas con movilidad reducida o cualquier tipo de discapacidad o necesidad especial, tales como apps de información a usuarios con funciones audiovisuales específicas, sistemas de video-interpretación online en tiempo real en estaciones o intercambiadores, sistemas audiovisuales de información en paradas o sistemas embarcados de información acústica o visual.
- e. Sistemas que redunden en la eficiencia energética, confort y seguridad del transporte público colectivo.

19. Actuaciones de mejora de la gestión de las Administraciones:

- a. Actuaciones de gestión inteligente, sostenible y segura de la movilidad.
- b. Gemelos digitales, modelos de transporte, simulaciones o monitorización de las infraestructuras, instalaciones, vehículos y/o servicios de transporte, actuaciones de digitalización para el mantenimiento y conservación.
- c. Actuaciones para proveer información de oferta de transporte al Punto Nacional de Acceso a la Información Multimodal.
- d. Sistemas de transporte a la demanda.
- e. Actuaciones de sistemas de información y gestión de la movilidad basados en la medición de la calidad del aire u otros factores medioambientales.

Las actuaciones de digitalización en las que se generen, almacenen, gestionen, analicen o transfieran datos facilitarán que los datos generados se puedan incorporar al Punto de Acceso Nacional (NAP) de datos del transporte, al Punto de Acceso Nacional de Tráfico y Movilidad u otros espacios de datos que se creen, y evitarán situaciones de dependencia tecnológica (incluyendo como parte de ésta estándares propietarios para modelos de datos), y respetando siempre los principios de búsqueda, accesibilidad, interoperabilidad y reutilización (principios FAIR).



Artículo 6. Costes subvencionables.

1. Son costes subvencionables a efectos de la presente convocatoria los que, cumpliendo los requisitos de las bases, se ajusten a las siguientes categorías:

- a) Las contrataciones externas de gestión, ingeniería, implementación, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de adquisición, leasing y renting de vehículos subvencionables.
- c) Los costes subvencionables en que se haya incurrido para la instalación del punto o puntos de recarga, pudiendo incluirse los correspondientes al proyecto, la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación de componentes o elementos eléctricos, incluido el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución y acometida de media tensión necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, la adecuación de terrenos, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios. No podrán ser elegibles los costes correspondientes a unidades de producción de energía, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga.
- d) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones subvencionadas.
- e) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido o las contrataciones externas para desarrollos informáticos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- f) La contratación de los servicios en la nube como Software as a Service durante un periodo no superior a cinco (5) años desde la puesta en servicio de la actuación.
- g) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de una actuación, como parte de ésta. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de las actuaciones. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- h) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría, si están directamente ligados a las actuaciones y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.



- i) Actuaciones de comunicación siempre y cuando se destine como máximo el 0,3% de la cantidad que se recibe como subvención y se cumplan todos los requisitos en materia de información, comunicación y publicidad establecidos en el reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En todo caso, los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Todas las cifras empleadas se entenderán después de deducciones fiscales y antes de tasas o impuestos.

2. No serán subvencionables, a efectos de la presente convocatoria de este programa de ayudas, los englobados en los siguientes conceptos:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).
- b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- d) Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos utilizados para la actuación.
- e) Seguros suscritos por el solicitante.
- f) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra.
- g) Cualesquiera costes financieros.
- h) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- i) Cualquier coste propio incluyendo la retribución bruta salarial del personal asociado a las actuaciones, así como las cargas sociales que soporta el beneficiario por dichos trabajadores.
- j) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- k) Cualquier gasto de operación o mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la Administración, sin perjuicio de los gastos especificados en el artículo 6.1.f).



Artículo 7. Forma de pago. Anticipos.

1. Los beneficiarios recibirán el pago anticipado del 100% de la ayuda concedida en cada una de las anualidades previstas en la resolución de concesión de la subvención.
2. Para que el pago del anticipo de la anualidad de 2023 se haga efectivo el beneficiario deberá certificar en el plazo de dos (2) meses a contar desde la publicación de la Orden definitiva de concesión de las ayudas, que ha iniciado los procesos de licitación de todas las actuaciones objeto de subvención o de un subconjunto de actuaciones cuyo importe acumulado suponga al menos el 80% de la subvención total concedida. El inicio del proceso de licitación se entiende que es la publicación del anuncio de licitación (en la Plataforma de Contratación, o en un Diario Oficial) o, cuando el contrato no deba publicarse, la aprobación del pliego (no es necesaria la adjudicación). Considerar iniciados los procesos de licitación de una actuación implica que debe haberse iniciado la licitación de al menos uno de los contratos de todos los que componen la actuación.
2. El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales por parte del beneficiario se penalizará aplicando una reducción del 5% en el importe del pago anticipado correspondiente por cada mes de retraso o fracción con respecto a la fecha de pago prevista, siendo la subvención concedida reducida en una cuantía equivalente al importe detrído de este pago anticipado.

Capítulo II

Procedimiento de gestión de las subvenciones

Artículo 8. Iniciación. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica en el Portal de Ayudas de la Sede Electrónica del MITMA.
2. El plazo para presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden Ministerial en el Boletín Oficial del Estado y finalizará el **29 de septiembre de 2022**.
3. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será rechazada y no será evaluada.
4. Cuando un solicitante presente una solicitud anulando otra presentada anteriormente que resultaba errónea, deberá hacerlo constar expresamente en la nueva solicitud indicando el código del expediente que se anula y presentar asimismo el correspondiente escrito de anulación.



5. Cada solicitante podrá consultar el estado de su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Transcurridos quince días desde el final del plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de solicitudes recibidas y admitidas al procedimiento de revisión y evaluación en la página del procedimiento en la sede electrónica:

https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFFICINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/APOYO/

Se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para que los Ayuntamientos no incluidos en la relación anterior puedan, en su caso, subsanar los errores o defectos que hayan podido motivar su no admisión, o acreditar la debida presentación de la solicitud en tiempo y forma, adjuntando de nuevo toda la documentación exigida inicialmente en la convocatoria.

Posteriormente, tras el análisis y evaluación de las alegaciones recibidas, se publicará la relación definitiva de solicitudes admitidas al procedimiento de revisión, evaluación y concesión de las ayudas convocadas por esta Orden en la página del procedimiento en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y una referencia en el BOE al listado, indicando su ubicación. La inclusión en la lista de admitidos no presupone que los interesados reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria; estos requisitos deberán ser debidamente comprobados en la fase de revisión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Artículo 9. Formulario de solicitud y documentación complementaria.

1. Formulario de solicitud.

El formulario de solicitud deberá cumplimentarse preferentemente a través de la Sede Electrónica del MITMA. No obstante, se facilitará el modelo de formulario a través del Portal de Ayudas, para su consulta y descarga, en formato editable, como documento de trabajo.

El formulario de solicitud incluirá, al menos, este contenido:

Información general de la propuesta: Identificación de las características principales de la solicitud, incluyendo la descripción de las actuaciones, el importe de subvención solicitada para cada actuación, dentro de los límites marcados en la presente Orden Ministerial, datos de identificación de cada solicitante y función de cada uno de ellos, representante y datos de contacto.

El formulario de solicitud es un documento vinculante y debe presentarse en el plazo establecido firmado bien por el propio beneficiario como persona jurídica con firma electrónica propia, bien por quien le represente legalmente o persona habilitada al efecto, en la que se hayan delegado formalmente dichas competencias. En todo



caso deberán aportarse los documentos que acrediten la capacidad y representación del solicitante.

2. Documentación complementaria.

Junto al formulario de solicitud, cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación firmada por la persona habilitada al efecto. En todo caso deberán aportarse los documentos que acrediten la capacidad y representación del solicitante:

- a) Memoria Técnica, según modelo editable disponible en el Portal de Ayudas y con la extensión delimitada en el mismo. Incluye la descripción general de las actuaciones objeto de la subvención incluyendo sus principales tareas, objetivos, duración, fechas estimadas de licitación, adjudicación y finalización, e interdependencias con otras actuaciones. Toda la información relevante para evaluar la solicitud, según la metodología y criterios de valoración descritos en las bases reguladoras, estará recogida en esta memoria. Por tanto, se trata de un documento que no admite mejoras voluntarias una vez presentada la solicitud y que debe ser presentado como un único archivo, en plazo y firmado por un representante del beneficiario habilitado al efecto. No obstante, el solicitante podrá adjuntar documentación adicional de apoyo que acredite o justifique la información recogida en dicha memoria, indicándose debidamente en cada sección del formulario las secciones específicas dentro de los documentos adjuntos que contienen tal información.
- b) Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben:
 - i. La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Título I de la Orden TMA/892/2021 y por la presente convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.
 - ii. Las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo en su totalidad.
 - iii. El compromiso de que dispondrán de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad.
 - iv. Adicionalmente, para los municipios de más de 50.000 habitantes o los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, el compromiso de



tener implantada en el municipio una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

- c) Certificación del acuerdo por el que la entidad local ha aprobado un Plan de Movilidad Sostenible, o indicación del expediente donde se encuentra este documento si lo aportó con anterioridad en otro procedimiento y no han cambiado las circunstancias consignadas en él. En el caso de entidades supramunicipales, se aportará el certificado de cada uno de los municipios que la conforman.
- d) Ficha de Entidad Legal, según modelo recogido en el Anexo IV, debidamente cumplimentada, que deberá adjuntarse a la solicitud junto con la copia de los documentos oficiales justificativos de los datos consignados; o bien indicación del expediente donde se encuentra este documento si lo aportó con anterioridad en otro procedimiento y no han cambiado las circunstancias consignadas en él.
- e) Ficha de Identificación Financiera, según modelo recogido en el Anexo V, que el solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada y sellada junto con cualquier documento adicional al que se haga referencia en la citada ficha; o bien indicación del expediente donde se encuentra este documento si lo aportó con anterioridad en otro procedimiento y no han cambiado las circunstancias consignadas en él. El número de cuenta aquí consignado deberá estar dado de alta en el fichero central de terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Esta documentación deberá acreditarse en todo caso antes de proceder al abono de la ayuda.
- f) Declaración responsable, según modelo recogido en el Anexo VI, que acredite, a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario, entre otros:
 - i. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario con excepción de las de la letra e) de su apartado 2 que se acreditarán según lo establecido en el artículo 4.2 de esta orden.
 - ii. El cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - iii. El cumplimiento de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los



Presupuestos Generales del Estado, conforme a los términos establecidos en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020.

- iv. El compromiso de comunicar de inmediato al órgano instructor cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.
- g) Declaración responsable, según modelo recogido en el Anexo VII, que acredite el cumplimiento de las actuaciones propuestas con la legislación y política ambiental, tanto nacional como de la UE. Tanto el solicitante como, en su caso, los terceros que ejecuten parte o toda la actuación objeto de subvención deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio Do No Significant Harm - DNSH) y a la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.
- h) Adicionalmente, para las solicitudes que incluyan actuaciones de renovación de autobuses o relacionadas con activos vinculados al contrato de prestación de los servicios de transporte público, declaración responsable de que el contrato de concesión de servicio público mediante el que se prestan, vigente a la fecha de la solicitud, garantiza el cumplimiento del Reglamento 1370/2007 en el caso de que se obtuvieran las ayudas solicitadas, siguiendo el modelo de declaración recogida en el Anexo VIII.
- i) Adicionalmente, declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos en caso de solicitar ayudas para vehículos pesados para la prestación del servicio público municipal de recogida de residuos y limpieza urbana, siguiendo el modelo de declaración recogida en el Anexo IX.

Capítulo III

Ejecución, justificación y control.

Artículo 10. Plazo de ejecución.

1. El periodo de ejecución material de las actuaciones, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos estará comprendido entre 1 de febrero de 2020, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, y el 30 de junio de 2025, sin perjuicio de lo establecido en las bases



reguladoras, especialmente en el artículo 21, donde se establece la posibilidad extraordinaria de un máximo de un (1) año de prórroga del plazo de ejecución y modificación de la resolución. La falta de ejecución en plazo que no esté debidamente justificada dará lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas en los términos previstos en el artículo 25 de las bases reguladoras. El plazo máximo de un año de prórroga podría incrementarse por razones debidamente justificadas siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el CID.

2. A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán certificar el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones objeto de subvención en un plazo de dos (2) meses a contar desde la publicación de la Orden definitiva de concesión de las ayudas, así como la adjudicación del total de las actuaciones antes de que concluya marzo de 2024. El incumplimiento de estos hitos podrá conllevar la pérdida a la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto.

Artículo 11. Justificación de las condiciones de la subvención.

1. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la IGAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar al beneficiario en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y al menos durante cinco años a contar desde la fecha de conclusión del plazo de justificación establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las actuaciones (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). En aquellos casos en los que sea necesario, se podrá completar la auditoría técnica mediante controles puntuales y verificaciones in situ si así lo considera el órgano de control.

2. Los informes periódicos a presentar por los beneficiarios sobre el estado de las actuaciones deberán incluir una memoria técnica que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de la adecuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, una planificación actualizada de los trabajos pendientes de desarrollar, información sobre las necesidades de financiación, sobre los contratos licitados y adjudicados que certifique cumplimiento de los hitos establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria, así como información sobre aspectos medioambientales o publicitarios. Cualquier riesgo detectado o desviación producida respecto a lo previsto en la solicitud de subvención deberán ser reportados, evaluando el impacto que puede suponer en



el cumplimiento de los hitos y objetivos y describiendo las medidas correctoras y/o de contingencia a adoptar.

3. Se presentará un informe periódico sobre el estado de las actuaciones cada semestre. Cada informe abarcará desde la fecha de inicio de las actuaciones (serán acumulativos) hasta el 31 de marzo (informe del primer semestre) o hasta el 30 de septiembre (informe del segundo semestre). El informe correspondiente al primer semestre deberá ser presentado en el mes de abril de cada año, mientras que el informe correspondiente al segundo semestre se presentará en el mes de octubre. El último período de reporte (informe final) abarcará desde el inicio hasta la fecha de finalización de las actuaciones, y deberá acreditar la totalidad de contratos licitados y adjudicados. Este informe final podrá presentarse en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de finalización de las actuaciones, con posibilidad de prórroga de 3 meses más por circunstancias debidamente justificadas y deberá recoger de manera objetiva el estado de implementación de todas las actuaciones y resaltar todas las desviaciones existentes, si las hubiera, con respecto a lo dispuesto en la solicitud de subvención.

La Orden de concesión definitiva de las ayudas podrá modificar las fechas y plazos anteriores.

4. Los modelos de informes periódicos de estado de las actuaciones e informe final sobre la implementación de las actuaciones estarán disponibles en el Portal de Ayudas de la Sede Electrónica del MITMA para su consulta y descarga.

5. Asimismo, el beneficiario deberá aportar toda la documentación integrante de la cuenta justificativa:

a) Un informe de la Intervención General del Ayuntamiento que acredite que la subvención recibida se ha empleado en las actuaciones para las que le fue otorgada y en el plazo previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, incluyendo el principio de “no causar un perjuicio significativo”, y certificando que se han cumplido los objetivos de acuerdo con los valores de los indicadores reflejados en la resolución de concesión de las ayudas, o bien con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que acredite lo expuesto anteriormente. En cualquier caso, si fuera preciso, se podrá exigir informe de auditoría externa para completar el informe de la Intervención General del Ayuntamiento.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención a la que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



c) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, con el contenido mínimo obligatorio que impone el artículo 74.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esto es, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el Portal de Ayudas de la Sede Electrónica del MITMA se pondrá a disposición de los beneficiarios un modelo de memoria económica abreviada para su consulta y descarga.

d) El resto de la documentación integrante de la cuenta justificativa en los términos y condiciones establecidos en el artículo 23 de la Orden TMA/892/2021, incluyendo:

- Certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente, o bien, referencia a la Plataforma de contratación donde se hubiera publicado la licitación.
- Reportaje fotográfico de las actuaciones, infraestructuras, equipos e instalaciones finales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones y las placas de características de los mismos, así como capturas de pantalla cuando la actuación sea un producto software.
- Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde dicho beneficiario informa al público del apoyo obtenido, donde conste una referencia a la actuación subvencionada y al nombre del programa haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.
- Información descriptiva de la existencia de una contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas (entre otra: ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores).
- Declaración responsable que acredite la existencia de otras ayudas o subvenciones cobradas para la misma actuación o finalidad.
- Declaración responsable, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, que se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales, de calidad del aire, residuos y vertidos nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, se han



aplicado medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión de las actuaciones objeto de ayuda.

e) Una declaración responsable, de haber cumplido todas las medidas previstas en la declaración de responsabilidad por la cual se garantizó en la fase de solicitud/resolución que ninguna de las medidas y actuaciones financiadas con cargo a este programa causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. Se deberá explicar, con un informe adjunto, cualquier posible variación de lo especificado, y qué otra solución o medida se ha adoptado si es el caso. El Ayuntamiento debe obtener y conservar los certificados que puedan acreditar el cumplimiento de las medidas (por ejemplo, certificados de tratamiento de residuos en caso de actuaciones de obra civil, declaraciones de impacto ambiental, etc. según el tipo de actuación que se trate).

7. La justificación documental de las actuaciones objeto de ayuda se realizará telemáticamente por parte de los beneficiarios, a través del portal de gestión de subvenciones (plataforma TAYS) disponible en la Sede Electrónica del MITMA o cualquier otro canal habilitado por el MITMA.

8. Asimismo, para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, los beneficiarios, como entidades ejecutoras de las actuaciones, deberán cumplir con todas las obligaciones impuestas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, entre otras:

- Registrar en el Sistema Informático habilitado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública la comprobación de que las actuaciones cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial (cumplimiento hitos críticos y no críticos), vía certificado e incorporación de documentación acreditativa, siguiendo las indicaciones de la Secretaría General de Fondos Europeos de España.
- Registrar en el Sistema Informático el progreso de los indicadores de las disposiciones operativas, OA por el acrónimo de sus siglas en inglés, relacionados con los CID y la información que los beneficiarios tengan que aportar para completar los mecanismos de verificación de los objetivos CID a los que esta Orden contribuye a su cumplimiento.

9. Los beneficiarios, como entidades ejecutoras, deberán cumplir con las obligaciones del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 que regula la identificación del perceptor final de fondos, cuya información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.d) del



Reglamento 241/2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

10. De acuerdo al contenido de la regla Séptima del artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, podrá ser causa de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y reintegro de la misma el incumplimiento de los hitos establecidos en la convocatoria correspondiente en cuanto a obligaciones de licitación y adjudicación. En particular, podrá ser causa de reintegro cuando el incumplimiento de los hitos impida el retorno de fondos europeos al Tesoro en el supuesto que no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para el componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 12. Información y publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo a través del sitio web del MITMA (www.mitma.es) y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial del Estado y conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Orden TMA/892/2021.

2. En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actuaciones subvencionadas mediante estas ayudas, deberán cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a su gestión por el MITMA en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 31 de su Reglamento, en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el sistema de gestión del Plan.

3. En su caso, deberán cumplir además con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.

4. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.



La presente Orden Ministerial pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; sin perjuicio de la posibilidad de interponer, si procede, recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien, en su caso, y en el plazo de un mes, de formular el requerimiento previo a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Los plazos indicados se contarán desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Orden Ministerial en el BOE.

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

(P.D. Orden TMA/1007/2021, del 9 de septiembre)

LA SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

María José Rallo del Olmo



ANEXO I. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y BENEFICIARIOS

A continuación, se recogen la intensidad máxima de la ayuda y las entidades que pueden obtener la condición de beneficiarios según los diferentes tipos de actuaciones:

- a) Actuaciones para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones en capitales de provincia y municipios de más de 50.000 habitantes, en los términos establecidos en el artículo 14.3 a) de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.
 - Intensidad máxima de la ayuda: Serán financiables hasta un máximo del 90% de los costes elegibles.
 - Beneficiarios: Los contemplados en los apartados a), b) y d) del artículo 4.2., así los municipios del apartado c) del citado artículo cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire en los términos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.
- b) Actuaciones encaminadas a fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia medios de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa, así como la mejora del impacto en la movilidad de la distribución urbana de mercancías.
 - Intensidad máxima de la ayuda: Serán financiables hasta un máximo del 90% de los costes elegibles.
 - Beneficiarios: todos los beneficiarios mencionados en la convocatoria.
- a) Actuaciones de transformación del transporte público de viajeros y mercancías hacia una actividad de cero emisiones.
 - Intensidad máxima de la ayuda: Serán financiables hasta un máximo del 90% de los costes elegibles de las actuaciones complementarias a la adquisición de autobuses para transformación de flotas de transporte público de ámbito municipal y de vehículos pesados para servicios públicos municipales, propulsadas con energías alternativas.
 - Las ayudas para la adquisición de autobuses de categorías M2 y M3 para flotas de transporte público de ámbito municipal propulsadas con energías alternativas se recogen en la siguiente tabla:



TECNOLOGÍA	IMPORTE UNITARIO DE LA SUBVENCIÓN SEGÚN CATEGORÍA DE VEHÍCULO (€)					
	Clase A	Clase B	Clase I (longitud máxima 15 m)	Clase I (longitud mayor de 15 m)	Clase II	Clase III
Eléctrico (BEV)	80.000	150.000	200.000	260.000	220.000	220.000
Hidrógeno (FCV, FCHV)	130.000	200.000	250.000	310.000	270.000	270.000

*Los solicitantes deben aportar declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos recogidos en el anexo VIII .

Tipología de autobuses: Vehículos de categoría M, que comprende los vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de pasajeros y su equipaje, incluyendo:

- M2: vehículos de motor que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima no sea superior a 5 toneladas, independientemente de que dichos vehículos de motor tengan o no espacio para pasajeros de pie.
- M3: vehículos de motor que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima sea superior a 5 toneladas, independientemente de que dichos vehículos de motor tengan o no espacio para pasajeros de pie.

En el caso de los vehículos de categoría M con una capacidad no superior a veintidós pasajeros además del conductor, se distinguen dos clases de vehículos:

- «clase A»: vehículos diseñados para el transporte de pasajeros de pie; los vehículos pertenecientes a esta clase están provistos de asientos y deben estar acondicionados para transportar pasajeros de pie;
- «clase B»: vehículos no diseñados para el transporte de pasajeros de pie; los vehículos pertenecientes a esta clase no están acondicionados para transportar pasajeros de pie



En el caso de los vehículos de categoría M con una capacidad superior a veintidós pasajeros además del conductor, se distinguen tres clases de vehículos:

- «clase I»: vehículos provistos de zonas destinadas a pasajeros de pie para permitir el desplazamiento frecuente de estos;
 - «clase II»: vehículos destinados principalmente al transporte de pasajeros sentados, diseñados para permitir el transporte de pasajeros de pie en el pasillo o en una zona que no sobrepase el espacio previsto para dos asientos dobles;
 - «clase III»: vehículos destinados exclusivamente al transporte de pasajeros sentados.
- Las ayudas para la adquisición de vehículos pesados de la categoría N3 eléctricos o impulsados por hidrógeno para servicios públicos municipales de recogida de residuos y limpieza urbana propulsados con energías alternativas se recogen en la siguiente tabla:

TECNOLOGÍA	IMPORTE UNITARIO DE LA SUBVENCIÓN SEGÚN CATEGORÍA DE VEHICULO* (€)	
	N3, con masa máxima de hasta 16 toneladas	N3, con masa máxima superior a 16 toneladas
Eléctrico (BEV)	120.000	130.000
Hidrógeno (FCV, FCHV)	170.000	180.000

N3: vehículos de motor cuya masa máxima sea superior a 12 toneladas

*Los solicitantes deben aportar declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos recogidos en el anexo IX .

- Beneficiarios: Todos los beneficiarios mencionados en la convocatoria.
- b) Actuaciones de digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte
- Intensidad máxima de la ayuda: Serán financiables hasta un máximo del 90% de los costes elegibles.
 - Beneficiarios: Todos los beneficiarios mencionados en la convocatoria.



ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACION				VALORACION	
CRITERIO	SUBCRITERIO		ELEMENTO A EVALUAR	MAXIMA	
MADUREZ	M.1	Licitación de la actuación / compra material	<p>* Se valorará que no existen riesgos significativos que hagan que la actuación este licitada antes de marzo de 2023 o dos meses después de la resolución definitiva (lo que ocurra más tarde)</p> <p>* Se valorarán positivamente aquellas propuestas que hayan iniciado trámites previos a licitarse y especialmente aquellas que ya estén licitadas.</p>	15	40
	M.2	Adjudicación de la actuación ELIMINATORIO	<p>* Se valorará que no existen riesgos significativos que hagan que el total de la actuación pueda estar adjudicado antes del 1 de marzo de 2024.</p>	10	
	M.3	Fin de la actuación y fin anticipado ELIMINATORIO	<p>* Se valorará que no existen riesgos significativos que hagan que la actuación pueda terminar después del 30 de junio de 2025</p> <p>* Se valorarán positivamente aquellas propuestas que terminen antes del 31 de diciembre de 2024.</p>	10	
	M.4	Solidez financiera	<p>* Se valorará positivamente aquellas propuestas que no requieran financiación adicional a los fondos del propio municipio, o, si la requieren, que hayan avanzado en la disponibilidad financiera con entidades terceras (préstamos, etc.).</p>	5	
IMPACTO	I.1	Impacto de la actuación ELIMINATORIO	<p>* Valoración cualitativa de la adecuación y contribución de la actuación a los objetivos del componente 1 del PRTR. En todo caso, la actuación no podrá causar un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales conforme a lo establecido en el artículo 5 y deberá contribuir a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos en un 40% según lo especificado en dicho artículo 5 de las presentes bases.</p>	10	15
	I.2	Accesibilidad universal e Igualdad	<p>* Se valorará positivamente aquellas propuestas que contribuyan a la sociedad a través de su aportación positiva sobre la accesibilidad universal, entendido como un concepto amplio e integral, así como la contribución a la igualdad de género.</p>	5	
CALIDAD	C.1	Calidad de la actuación ELIMINATORIO	<p>* Valoración cualitativa en relación con la calidad de la actuación, su solidez y buen diseño. En todo caso la actuación deberá cumplir unos mínimos de calidad.</p> <p>* Se valorará positivamente la coherencia de la actuación con el PMUS o con otro plan estratégico (plan de acción de Agenda urbana</p>	10	20



CRITERIOS DE EVALUACION				VALORACION	
			<i>o Estrategia de ciudad), entre otros. Todo ello de manera que dé respuesta a los retos planteados. Se podrá valorar también la existencia o previsión de estudios piloto, informes y análisis previos, etc.</i>		
	C.2	<i>Coherencia de la propuesta</i>	<i>* Valoración cualitativa en relación con la calidad de la propuesta, y en particular a su coherencia, entendido para ello propuestas bien preparadas, programa de trabajos, estructura, aseguramiento de la calidad y recursos, camino crítico, riesgos e implantación, etc.</i>	5	
	C.3	<i>Aceptación social y difusión pública de resultados</i>	<i>* Se valorará positivamente aquellas propuestas que cuenten con alta aceptación social (por ejemplo, si se realizan consultas públicas, talleres vecinales, etc.) o se incluyen medidas de sensibilización e información a la ciudadanía.</i>	5	
TOTAL EVALUACIÓN FASE 1					75

CRITERIOS DE EVALUACION			VALORACION	
CRITERIO	SUBCRITERIO	ELEMENTO A EVALUAR	MAXIMA	
RELEVANCIA GLOBAL	R.1	<p><i>Contribución de la propuesta al desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, a los objetivos de la convocatoria y a la estrategia de movilidad a nivel país</i></p> <p><i>* Se valorarán positivamente aquellas propuestas que contribuyan en mayor medida al cumplimiento de los hitos y objetivos que se establezcan en la normativa europea de aplicación en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</i></p> <p><i>* Se valorarán positivamente aquellas propuestas que contribuyan en mayor medida al cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el conjunto de todas las convocatorias del presente Programa de ayudas.</i></p> <p><i>* También se valorarán aquellas actuaciones que contribuyan sustancialmente a uno o varios de los seis objetivos medioambientales especificados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</i></p> <p><i>* Se deberá evaluar la compatibilidad de las distintas propuestas financiables en su conjunto.</i></p> <p><i>* Se valorará la repercusión de la actuación en el conjunto de la industria y la economía española y europea, por ejemplo, a través de los requisitos que puedan ponerse a los proveedores.</i></p> <p><i>* Se deberá evaluar el valor añadido comparativo de la propuesta en relación con otras propuestas.</i></p>	10	25



CRITERIOS DE EVALUACION			VALORACION	
CRITERIO	SUBCRITERIO	ELEMENTO A EVALUAR	MAXIMA	
	R.2	<p><i>Complementariedad de la propuesta con otros proyectos financiados por el Plan u otros programas de financiación europeos, con vistas a optimizar el impacto de las inversiones a nivel nacional, garantizando el equilibrio territorial</i></p> <p><i>* Se deberá evaluar la compatibilidad de las distintas propuestas financiables en su conjunto. * Se valorará la repercusión de la actuación en el conjunto de la industria y la economía española y europea, por ejemplo, a través de los requisitos que puedan ponerse a los proveedores.</i></p>	10	
	R.3	<p><i>Valor añadido comparativo de la propuesta en relación con otras propuestas</i></p> <p><i>* Se deberá evaluar el valor añadido comparativo de la propuesta en relación con otras propuestas.</i></p>	5	
TOTAL EVALUACIÓN FASE 2			25	
TOTAL EVALUACIÓN			100	



ANEXO III. CONTENIDO MÍNIMO DEL FORMULARIO DE SOLICITUD

A) Nombre y datos de identificación y contacto del Solicitante.

B) Categoría del Solicitante.

- Municipio que es capital de provincia.
- Municipio de más de 50.000 habitantes.
- Municipio de más de 20.000 habitantes que dispone de un servicio de transporte público colectivo urbano interior.
- Ente local supramunicipal.

C) En caso de entes supramunicipales y agrupaciones de municipios, listado de municipios que conforman la agrupación, datos identificativos y población residente en cada uno de ellos según el Padrón municipal vigente y aprobado oficialmente por el Gobierno.

D) Tipo de Solicitud.

- Solicitud municipio.
- Solicitud ente local supramunicipal.

E) Descripción de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, indicando.

Nombre y breve descripción de la actuación.

Solicitante/s responsable/s de su ejecución.

Localización.

Apartado o apartados de la convocatoria (artículo 5) por los que se considera financiable.

Fase de ejecución:

- No iniciada.
- Licitada.
- Adjudicada.
- Iniciada pero no culminada. En este caso, se justificará este requisito.



Plazo de terminación.

Hitos de verificación.

Desglose presupuestario por anualidades.

Fondos propios aportados por cada solicitante.

Otras fuentes de financiación (ICO y/o BEI).

F) Documentación que se acompaña.

1. Acuerdo por el que se acepta presentar la solicitud.

Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben:

- La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta Orden Ministerial.
- Las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo.
- Compromiso de que dispondrán de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad.
- Adicionalmente, para los municipios de más de 50.000 habitantes, el compromiso de tener implantada en el municipio una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

En el caso de agrupaciones de municipios, se aportará el certificado de cada uno de los municipios agrupados.

2. Certificación del acuerdo por el que la entidad local ha aprobado un Plan de Movilidad Sostenible.

En el caso de agrupaciones de municipios, se aportará el certificado de cada uno de ellos.

3. Memoria técnica.



En el caso de agrupaciones y entidades locales supramunicipales, la memoria técnica incluirá la explicación sobre la función a desarrollar por cada uno de los municipios en la actuación para la que se solicita la ayuda

G) Declaración responsable.

El firmante de esta solicitud declara:

- a) Que tiene capacidad para firmar la solicitud en representación del solicitante. Se especificará la norma o el acto del que resulta la competencia o la representación.
- b) En todo caso, que son ciertos los datos que figuran en la solicitud.



ANEXO IV. FICHA DE ENTIDAD LEGAL

NOMBRE ORGANISMO DE DERECHO PÚBLICO¹

ABREVIATURA

NÚMERO DE REGISTRO

(si aplica)

LUGAR DE REGISTRO PRINCIPAL

CIUDAD

PAÍS

FECHA DE REGISTRO PRINCIPAL

DD

MM

AAAA

NIF

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

<p>FECHA</p>	<p>SELLO</p>
<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO</p>	

PRESENTE LA PRESENTE FICHA CUMPLIMENTADA Y FIRMADA Y ADJUNTE COPIA DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES JUSTIFICATIVOS DE LOS DATOS CONSIGNADOS (RESOLUCIÓN, LEY, REGISTRO MERCANTIL, BOLETÍN OFICIAL, NIF, ETC.)

¹ Organismo de Derecho público CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, es decir, una entidad pública que puede representarse a sí misma y actuar en su propio nombre, es decir, con capacidad de demandar y ser demandada, de adquirir y enajenar bienes, y celebrar contratos. Esta situación jurídica es confirmada mediante el acto jurídico por el que se crea la entidad (una ley, un decreto, etc.).



ANEXO V. FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA

DATOS BANCARIOS

NOMBRE²/TITULAR DE LA CUENTA

CÓDIGO IBAN³

CÓDIGO BIC/SWIFT

ENTIDAD BANCARIA SUCURSAL

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO

PROVINCIA PAÍS

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA (igual que los declarados al banco)

NOMBRE

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO

PROVINCIA PAÍS

OBSERVACIONES

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO ⁴	FECHA (Obligatoria)
	FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA (Obligatorio)

² El nombre de la cuenta es normalmente el del titular de la cuenta. No obstante, el titular de la cuenta podría haber elegido un nombre diferente para su cuenta bancaria.

³ La cuenta deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

⁴ En el caso de adjuntarse un certificado de titularidad bancaria, no se requerirán ni el sello del banco ni la firma de un representante del banco. No obstante, son SIEMPRE obligatorias tanto la firma del titular de la cuenta como la fecha.



ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS AL BENEFICIARIO

Don/Doña
de nacionalidad, con NIF/NIE, en su propio nombre y en representación de, con NIF número, domicilio en, localidad, CP, provincia, teléfono:, e-mail:

Con domicilio a efectos de comunicaciones (si es distinto del anterior) en
....., localidad, CP, provincia, teléfono:, fax.....
e-mail:

La representación se ostenta en virtud de

DECLARA

1. Que (nombre, razón social o denominación entidad solicitante), no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión, y se compromete a mantener el cumplimiento de las circunstancias anteriores durante el procedimiento de concesión de las ayudas y al menos hasta el momento en que se efectúe el último pago del periodo de ejecución de la contraprestación de las ayudas.
2. Que (nombre, razón social o denominación entidad solicitante), se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado, conforme a los términos establecidos en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se compromete a mantener esta situación al menos durante los próximos seis meses.



- 3. Que (nombre, razón social o denominación entidad solicitante) no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas que sean incompatibles según el régimen de compatibilidad de ayudas, según el artículo 18 de la Orden TMA/892/2021 por la que se arueban las bases reguladoras.

- 4. Que (nombre, razón social o denominación entidad solicitante), no está incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- 5. Que (nombre, razón social o denominación entidad solicitante), dispone de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, bien prestado por medios propios o a través de terceros (Consortios de Transporte, etc).

- 6. Que (nombre, razón social o denominación entidad solicitante), como receptor de la ayuda, se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

- 7. Que (nombre, razón social o denominación de entidad solicitante), se compromete a comunicar de inmediato al órgano instructor cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

En a ... de de

(Firma del representante de la entidad)



ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Yo, D./Dña....., con DNI/NIE....., en calidad de..... del Ayuntamiento de, con NIF.....y sede en, por la presente, declara formalmente:

1. Que las actuaciones propuestas en relación con la convocatoria....., cumplen con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.
2. Que se respetará la normativa medioambiental aplicable vigente, y en particular los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
3. Que las actuaciones recogidas en la presente solicitud contribuyen a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos en un 40% según su asignación al campo de intervención 048 “Medidas de calidad del aire y reducción del ruido”, enumerado en el Anexo VI de “Metodología de seguimiento para la acción por el clima” del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. También son posibles actuaciones asignadas a los campos de intervención 077 “Infraestructura para los combustibles alternativos”, 074 “Material rodante urbano limpio” y 075 “Infraestructura para bicicletas”.
4. Que la actuación propuesta, respeta el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (C (2021) 1054 final) y la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental.

De cara a asegurar el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” según lo previsto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) publicada por la Comisión Europea, , el solicitante declara responsablemente que ninguna de las actuaciones propuestas causan un perjuicio significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía.

En concreto:

1. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);
2. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos;
3. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas;



- 4. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;
- 5. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;
- 6. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

en a de de

(Firma del representante de la entidad)



ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES DEL REGLAMENTO (CE) 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 23 DE OCTUBRE DE 2007

Don/Doña,
de nacionalidad, con NIF/NIE, actuando en su condición de
(cargo o condición en la que actúa).....de (denominación de la institución
representada), con NIF número,
Según resulta de (hacer constar el acto jurídico o
administrativo del que resultan las facultades del firmante), por medio del presente documento,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

En relación con la convocatoria de *(hacer constar los datos identificativos de la convocatoria)*
....., que:

1. Que el servicio público de transporte de viajeros mediante *(hacer constar el medio)*..... de la ciudad de *(hacer constar la ciudad o ámbito en el que se preste el servicio)*..... se presta:

por medios propios de la Autoridad de Transporte

por el operador interno _____, *(consignar la identificación del prestador del servicio, nombre, domicilio, identificación fiscal, etc...)* al que reconoce como tal a efectos del Reglamento (CE) nº 1370/2007 y mediante _____ *(contrato de servicios, contrato de concesión de servicios, etc.)*, en virtud de mediante _____ *(hacer constar el acto por el que se atribuyó al operador la prestación del servicio: decisión de adjudicación de contrato, acuerdo del órgano administrativo competente, etc.)*.

por el operador de servicio público _____ *(consignar la identificación del prestador del servicio, nombre, domicilio, identificación fiscal, etc.)* mediante _____ *(contrato de servicios, contrato de concesión de servicios, etc.)*, en virtud de *(hacer constar el acto por el que se atribuyó al operador la prestación del servicio: decisión de adjudicación de contrato, acuerdo del órgano administrativo competente, etc.)*.

2. Que según los antecedentes obrantes en este Organismo, las condiciones de adjudicación y ejecución de la prestación del servicio público cumplen, en lo que le es de aplicación, con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 1191/69 y (CEE) núm. 1107/70 del Consejo.

3. Que específicamente, en relación con las compensaciones de servicio público, se cumple en dicha prestación con lo establecido en los artículos 3, 4, 6 y concordantes del referido Reglamento 1370/2007. Que la aplicación, en su caso, de las ayudas/subvenciones (consignar lo que proceda) provenientes de la presente convocatoria no



podrán suponer en ningún caso una compensación excesiva en los términos de los artículos referidos del Reglamento 1370/2007 y de su Anexo 1 sobre Reglas aplicables a la compensación en los casos indicados en el artículo 6, apartado 1.

4. Que en relación con lo declarado en el párrafo anterior, se consignan las circunstancias de las que se derivan que NO se producirá dicha compensación:

(hacer constar las que concurran)

- El prestador del servicio es una autoridad local competente que mantendrá la propiedad de los destinados a la prestación del servicio hasta que sean amortizados.
- El prestador del servicio es un operador interno que mantendrá la propiedad de los activos destinados a la ejecución del contrato de servicio público hasta que sean amortizados.
- Los activos financiados por la autoridad de transporte, que se destinan a la ejecución del contrato revierten al poder adjudicador / Administración a la terminación del contrato.
- El contrato contiene una cláusula sobre recompra de los activos no amortizados que son esenciales para el funcionamiento del servicio de transporte, de forma que no se produzca dicha sobrecompensación.
- El contrato cuenta con una cláusula por la que el operador prestador del servicio deberá reintegrar cualquier desviación de las incidencias financieras positivas o negativas que dimensionan la compensación y den lugar a un exceso de la misma.
- Los autobuses/elementos de transporte y demás material móvil, los sistemas, equipos embarcados y cualquier otro activo que haya sido objeto de compensación por parte del poder adjudicador /Administración, en la forma de ayudas o subvenciones, revertirán a este a la terminación del contrato.
- Los bienes materiales e inmateriales adscritos a la explotación están protegidos por cláusula de reserva de dominio a favor de la Administración
- Otras *(hacer constar las que procedan)*

Y para que así conste lo firmo en a dede 202_

(Firma del representante de la entidad)



ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN CASO DE SOLICITAR AYUDAS PARA VEHÍCULOS PESADOS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA URBANA

Don/Doña
de nacionalidad, con NIF/NIE, actuando en su condición de (cargo o condición en la que actúa).....de (denominación de la institución representada) con NIF número
Según resulta de (hacer constar el acto jurídico o administrativo del que resultan las facultades del firmante), por medio del presente documento,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

En relación con la convocatoria de *(hacer constar los datos identificativos de la convocatoria)* , que:

1. Que el servicio público municipal de recogida de residuos y/o de limpieza urbana mediante *(hacer constar el medio)* de la ciudad de *(hacer constar la ciudad o ámbito en el que se preste el servicio)* se presta:

- por medios propios del Ayuntamiento con vehículos de su titularidad
- por el organismo o entidad pública _____, *(consignar la identificación del prestador del servicio, nombre, domicilio, identificación fiscal, etc.)* dependiente o vinculado al ayuntamiento con vehículos de titularidad pública
- por la empresa privada _____ *(consignar la identificación del prestador del servicio, nombre, domicilio, identificación fiscal, etc.)* mediante _____ *(contrato de servicios, contrato de concesión de servicios, etc.)*, en virtud de *(hacer constar el acto por el que se atribuyó al operador la prestación del servicio: decisión de adjudicación de contrato, acuerdo del órgano administrativo competente, etc.)*.

2. Que se consignan las circunstancias de las que se derivan que NO se producirá una compensación excesiva sobre compensación conforme a lo establecido en el contrato, en virtud del acto por el que se atribuyó al operador la prestación del servicio.

(hacer constar las que concurran)

- El prestador del servicio es una autoridad local competente que mantendrá la propiedad de los activos destinados a la prestación del servicio hasta que sean amortizados.



- El prestador del servicio es un operador interno que mantendrá la propiedad de los activos destinados a la ejecución del contrato de servicio público hasta que sean amortizados.
- Los activos financiados por el Ayuntamiento, que se destinan a la ejecución del contrato revierten al poder adjudicador / Administración a la terminación del contrato.
- El contrato contiene una cláusula sobre recompra de los activos no amortizados que son esenciales para el funcionamiento del servicio de recogida de residuos o de limpieza urbana, de forma que no se produzca dicha sobrecompensación.
- Los vehículos, que hayan sido objeto de compensación por parte del poder adjudicador /Administración, en la forma de ayudas o subvenciones, revertirán a este a la terminación del contrato.
- Los bienes materiales e inmateriales adscritos a la explotación están protegidos por cláusula de reserva de dominio a favor de la Administración
- Otras (*hacer constar las que procedan*)

Y para que así conste lo firmo en a dede 202_

(Firma del representante de la entidad)